

**ANEXO XVIII**

- Acto a notificar: resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial y de archivo y cierre del expediente RE/948/06.

“Primero. Declarar la cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial de la planta solar fotovoltaica de 80 kW de potencia, a ubicar en el polígono 17, parcelas 59 y 63, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), iniciado por Denecologist, SL, y proceder al archivo y cierre del expediente RE/948/06.

Segundo. Notificar la presente resolución a la entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal. En Mérida, a 27 de abril de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, Fdo.: José Luis Andrade Piñana”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de los actos administrativos descritos en los Anexos, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía n.º 21. C.P. 06800-Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de julio de 2010 sobre exposición pública de las bases definitivas de la concentración parcelaria de Oliva de Plasencia. (2010082557)

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de Oliva de Plasencia, en la provincia de Cáceres, declarada de utilidad pública y urgente.

Ejecución por Decreto 81/1997, de 17 de junio (DOE n.º 73, de 24 de junio), que la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, con fecha de 1 de julio de 2010, ha aprobado



las bases definitivas de la concentración parcelaria de Oliva de Plasencia, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Oliva, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento, se refieren a la:

1. Determinación del perímetro.
2. Relación de fincas excluidas.
3. Superficies que se exceptúan por ser de dominio público.
4. Clasificación de tierras con fijación de coeficientes.
5. Determinación de propietarios.
6. Titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la exposición del presente anuncio en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo) en relación con el art. 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo establecido en el art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, la cantidad que estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

El Sr. Consejero acordará, al resolver el citado recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial de dicho recurso.

Cáceres, a 1 de julio de 2010. El Jefe del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2010 sobre notificación de resolución por la que se acuerda proceder a la incautación de la garantía constituida. (2010082559)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 11 de junio de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Ana María Alcántara de la Hera, con DNI 08.802.316-D, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Espronceda, n.º 14,